



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2019 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (REGTSA) (ART.37.2 DEL RD 500/1990)**

El artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril señala que a la propuesta de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

**Primero.** - Por la Diputada-Coordinadora del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se solicita que se tramite expediente de modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de créditos, para realizar atender el abono de la factura 9370386257 de fecha 27/11/2018 por importe de 212.960,00 euros correspondiente a la apuesta en marcha, migración de datos de la aplicación informática, gestión integral de tributos, cuyo contrato fue adjudicado con fecha 28 de diciembre de 2016, mediante decreto 398/2016.

El importe que se propone consignar en el presente expediente asciende a 340.000,00 euros.

Este gasto se financiará con Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria del año 2018.

Este expediente no puede demorarse hasta el año 2020 pues, según señala la Diputada-Coordinadora del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria "corresponde a un contrato realizado con fecha 28 de diciembre de 2016 y la factura fue remitida el 27 de noviembre de 2018 sin consignación presupuestaria para atender dicha factura ya que el AD no se pudo incorporar a dicho ejercicio".

AÑO	ORG.	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		IMPORTE €.
		PROGAM.	ECON.	
2019		9320A	626.01.00	340.000,00
<b>Total</b>				<b>340.000,00</b>

En Salamanca, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

La Vicepresidenta de REGTSA.

Fdo. Isabel María de la Torre Olvera.